

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ALUMNO



Índice

I. Preámbulo	03
II. Estándares éticos (valores y principios fundamentales), ámbito de aplicación y normas comunes aplicables a todos los procedimientos éticos	04
III. Integridad y comportamiento académicos: principios y procedimientos	10
IV. Discriminación y acoso: principios y procedimientos	22
V. Procedimiento relativo a las sugerencias en materia de diversidad	28
VI. Disposiciones finales	29
VII. Anexos:	30
Anexo I. Consejos y unidades relacionadas con la aplicación de estándares éticos de IE	32
Anexo II. Ética académica y comportamiento: procedimientos en caso de que un miembro del profesorado o el personal	38
Anexo III. Discriminación y acoso: procedimientos en caso de que esté implicado un miembro del profesorado o el personal	41
Anexo IV. Procedimiento en caso de que esté implicado un antiguo alumno	44

I. Preámbulo

Como la comunidad global diversa que es, IE University (en adelante, también denominada la «Universidad») impulsa la transformación positiva mediante la formación, la investigación, la sostenibilidad y la innovación además de velar por la dignidad humana, la igualdad y la protección contra la discriminación, tal y como se recoge en la Declaración de los Derechos Humanos de Naciones Unidas. La ética y la integridad profesionales constituyen la esencia de la Comunidad IE. La justicia, la honestidad y el respeto para con los demás no es una mera enumeración de virtudes, sino lo que los miembros de la Comunidad IE pueden esperar de sus compañeros. Aspiramos a alcanzar la calidad y la excelencia académica mediante la mejora continua.

Desde su fundación hace cincuenta años, la Comunidad IE ha establecido normas éticas que deben cumplir todos sus miembros, incluido el alumnado. El presente Código de Conducta del Alumno (el «Código») es fruto de un exhaustivo trabajo de revisión a partir del cual se han actualizado los procedimientos para adaptarlos a un entorno educativo y social en constante evolución. También tiene en cuenta la experiencia acumulada por la Universidad en la aplicación de los reglamentos previos y los cambios introducidos en el marco normativo español. En esta convergencia con los nuevos instrumentos jurídicos hemos tenido en cuenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de la Universidad, la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Estos principios y reglamentos sirven de marco de referencia para los Estándares Éticos de IE, que regulan la convivencia del alumnado, el profesorado y el personal en una comunidad cohesionada y dinámica.

Se espera que los alumnos de IE University se adhieran a los principios y procedimientos definidos en el Código y se impliquen, junto con otros miembros de la comunidad, en el fomento de un entorno sustentado en los valores académicos y comunitarios que se establecen a continuación (*). Esta responsabilidad implica:

- Preguntar en caso de duda sobre la interpretación del Código.
- Ayudar a los demás a conocer el Código y a seguir las normas establecidas en él.
- Denunciar cualquier situación que pueda suponer una vulneración de las normas.

Las sanciones se aplicarán en función de conductas concretas en situaciones específicas y no se tendrán en cuenta las cualidades personales de los alumnos ni su comportamiento en otros

contextos. Dichas sanciones deben ajustarse a las normas éticas comunes a todos los alumnos de la Universidad.

(*) Todos los miembros de la Comunidad IE deben respetarlos y cumplirlos, si bien los miembros del profesorado y del personal están sujetos a procedimientos y normativas específicos que contemplan los mismos principios y valores consagrados en el Código.

II. Estándares éticos (valores y principios fundamentales), ámbito de aplicación y normas comunes aplicables a todos los procedimientos éticos

II.1. ESTÁNDARES ÉTICOS: VALORES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

II.1.1. Como institución académica, IE University se asienta sobre tres pilares fundamentales: la innovación y el espíritu emprendedor, la perspectiva global y la sostenibilidad.

II.1.2. Como comunidad formada por alumnos, profesores y personal, nos definen los siguientes **valores fundamentales**:

- Actuar con justicia, honestidad y respeto para con los demás.
- Crear y mantener un entorno propicio al libre intercambio de ideas.
- Celebrar la diversidad y el entendimiento internacional.
- Respetar la libertad de cátedra en el aula.
- Defender la honestidad y la integridad académicas.
- Promover el bienestar entre el alumnado y demás miembros de la Comunidad IE.
- Promover el desarrollo sostenible y la preservación de los recursos naturales.
- Reconocer a las personas como el principal activo de cualquier comunidad, también de las instituciones y las organizaciones.
- Preservar la salud y la seguridad personal.
- Respetar el derecho de asociación y reunión.

Todas nuestras actividades se inspiran en estos valores, que ocupan un lugar destacado a la hora de diseñar los módulos académicos, las tareas, las actividades extraescolares y los eventos.

II.1.3. En concreto, en IE University nos regimos por los siguientes **principios**:

- **Ética.** IE University está comprometida con la promoción de la ética en el mundo profesional. La ética y la integridad profesionales y académicas constituyen la esencia de nuestra comunidad. Todos los miembros de la Comunidad IE tienen derecho a que sus compañeros actúen con justicia, honestidad y respeto hacia los demás.
- **Diversidad.** La diversidad forma parte del ADN de IE University. La pluralidad de opiniones, vivencias, valores e identidades enriquece el proceso de enseñanza y la experiencia compartida de toda la comunidad y nos hace únicos. IE University promueve una cultura en que todos sus miembros puedan expresar con libertad sus opiniones sin que exista discriminación por razón de origen, cultura, raza, etnia, religión,

creencias u opiniones, identidad o expresión de género, sexo, características sexuales, orientación sexual, discapacidad, estado de salud, edad, nivel socioeconómico, afinidad política o sindical o cualquier otra circunstancia personal o social.

- **Tolerancia y respeto.** IE University es una comunidad construida sobre ideas y, como tal, fomentamos y valoramos la libertad académica. Fomentamos una cultura de respeto y tolerancia a la diversidad de opiniones, vivencias y puntos de vista creando un entorno que se rige por el respeto mutuo.
- **Inclusión.** IE University reconoce la contribución de cada persona, no solo porque el humanismo sea un eje principal de nuestros valores, sino también porque la prosperidad de todos depende de que construyamos un espacio inclusivo. Animamos a todos los miembros de nuestra comunidad a expresarse con libertad y contribuir al bien común.
- **Igualdad y justicia.** Trabajamos como comunidad en el fomento de la igualdad y la justicia. Como parte del compromiso con la igualdad, en IE University combatimos ideologías, políticas y conductas discriminatorias en nuestra comunidad.

II.1.4. Todos estos valores y principios conforman lo que llamamos **Estándares Éticos de IE**, que vinculan a toda la Comunidad IE, con inclusión de los alumnos, los profesores, el personal y los antiguos alumnos dondequiera que se encuentren. No obstante, únicamente podrá ser objeto de sanción, a través de los diferentes procedimientos establecidos en la normativa de la Universidad aplicables a los distintos miembros de la Comunidad, la vulneración de las disposiciones definidas a continuación.

II.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

II.2.1. Los Estándares Éticos de IE son aplicables a todos los alumnos en cuanto que miembros de la Comunidad IE, con inclusión de los alumnos permanentes, visitantes y de intercambio, al margen del programa en que estén matriculados.

II.2.2. IE University confía en que todos los alumnos de la Comunidad IE, dondequiera que se encuentren, cumplan con Estándares Éticos de IE en su totalidad. Sin embargo, no se les juzgará con arreglo a las normas del Código si cometen una infracción fuera del campus, con las siguientes excepciones:

- La conducta se relaciona con un programa, evento o actividad vinculada a IE University en la que esta ejerce una supervisión sustancial tanto de la persona acusada de la conducta indebida como del contexto en que se produce el incidente.
- Cuando dicha conducta afecte directamente al bienestar o a los valores fundamentales de la Comunidad IE, incluida su reputación, según lo decida la dirección de IE University.

II.3 NORMAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ÉTICOS

II.3.1 NORMAS COMUNES

II.3.1. Las siguientes normas comunes son aplicables a todos los procedimientos éticos que se rigen por el Código:

- i. **Duración del procedimiento.** La duración del procedimiento dependerá de la naturaleza y el alcance de las acusaciones, del número de partes y testigos implicados y de la disponibilidad de estos. No obstante, se hará todo lo posible por concluir cualquier procedimiento en un plazo de veinte (20) días hábiles o lectivos desde que se reciba la denuncia. Este plazo puede ampliarse si concurren circunstancias excepcionales.
- ii. **Confidencialidad.** Todos los implicados en el procedimiento tratarán como confidencial cualquier información relacionada con el mismo. La investigación podrá exigir la divulgación de información a las personas afectadas y a los testigos con el fin de recabar datos pertinentes. En tales casos, la divulgación de información se limitará a la mínima necesaria.
- iii. **Anonimato.** Con el propósito de proteger los Estándares Éticos de IE, puede permitirse la denuncia anónima de posibles infracciones. Debido a su carácter anónimo, la investigación de la Universidad tendrá un alcance limitado y podría no dar lugar a un procedimiento ante el organismo pertinente, si bien, en todos los casos y dependiendo de la persona implicada, las direcciones de programa, la Oficina de Diversidad o la Oficina de Cumplimiento revisarán con atención las denuncias anónimas.
- iv. **Audiencia, imparcialidad y principio de contradicción.** El procedimiento debe garantizar la audiencia, el trato justo y la defensa de todas las partes implicadas.
- v. **Suspensión.** Todos los procedimientos internos pueden suspenderse si hay una acción judicial en curso y hasta que los tribunales adopten una resolución definitiva. No obstante, IE University podría adoptar medidas provisionales para proteger a todos los afectados.
- vi. **Procedimiento en caso de denuncias de mala fe.** IE University asume su responsabilidad de conciliar los derechos de todas las partes. Si una investigación revela que una denuncia se ha hecho de mala fe o a sabiendas de su falsedad, se desestimarán los cargos y la persona que presentó la denuncia podría ser objeto de sanciones, dependiendo de la infracción y de conformidad con los procedimientos establecidos en las Normas Académicas o en las Políticas en materia de Discriminación y Acoso,

según sea el caso.

- vii. **Protección frente a represalias.** IE University prohíbe expresamente cualquier forma de represalia contra algún miembro de la Comunidad IE que de buena fe inicie el procedimiento y/o participe en investigaciones, evaluaciones del cumplimiento o procedimientos disciplinarios con arreglo a las políticas internas.

Dependiendo de las circunstancias mencionadas previamente, las medidas de represalia pueden ser, a modo de ejemplo, las siguientes:

- Expulsión de un programa educativo o de trabajo.
- Interferir en la carrera académica o profesional de otra persona.
- Incurrir en conductas que constituyan hostigamiento, acoso o agresión.
- Incitar a otros a adoptar medidas de represalia.

- viii. **Medidas provisionales.** Cuando proceda, antes o durante una investigación, IE University podrá tomar medidas provisionales y adecuadas dentro de lo razonable a fin de proteger la seguridad y el bienestar de las personas implicadas, salvaguardar la investigación y/o la resolución y evitar represalias. A modo de ejemplo, estas medidas pueden ser la expulsión de la clase mientras dure el procedimiento de denuncia o la expulsión del grupo de trabajo en el caso de varios alumnos, o el seguimiento continuo del alumno afectado durante el resto de su periodo de aprendizaje. En casos relacionados con la discriminación y el acoso, la persona afectada tiene derecho a recibir apoyo psicológico.

- ix. **Registro del procedimiento ético.** Tras la graduación del alumno, se conservará un expediente del caso en los archivos de IE University durante el plazo de un año. En los casos que impliquen expulsión, riesgo de litigio o implicación del personal o el profesorado, los expedientes podrán conservarse hasta que finalice el procedimiento jurídico. Las resoluciones se comunicarán a la Oficina de Registro cuando sea necesario a efectos académicos. Los registros y documentos justificativos se archivarán por parte del registro de la Dirección del Programa o la Oficina de Diversidad, salvo en los casos en que estén implicados el profesorado o el personal, que serán archivados por la Compliance Office (Oficina de Cumplimiento).

II.3.2 DEFINICIONES COMUNES

A la hora de aplicar los procedimientos éticos regulados por el Código, se utilizarán las siguientes definiciones:

- i. **Persona afectada:** persona que denuncia ser víctima de una conducta indebida.

- ii. **Persona implicada:** persona acusada de alguna infracción.

II.3.3.DERECHOS DE LOS ALUMNOS SOSPECHOSOS DE HABER COMETIDO UNA INFRACCIÓN

Toda persona sospechosa de conducta indebida debe conocer sus derechos a lo largo del procedimiento. Dichos derechos son los siguientes:

- i. Derecho a que se le notifique por escrito la infracción de la que es sospechoso.
- ii. Derecho a responder por escrito a cualquier acusación.
- iii. Derecho a solicitar una reunión privada presencial con un representante del programa o del departamento correspondiente.
- iv. Derecho a conocer todos los elementos de prueba pertinentes, ya sea en contra o a favor de la defensa del individuo.
- v. Derecho a solicitar la declaración de testigos o a presentar otras pruebas pertinentes en el caso.
- vi. Derecho a defenderse ante la autoridad concreta de que se trate.
- vii. Derecho a ser sancionado únicamente tras la finalización del procedimiento determinado.
- viii. Derecho a apelar la resolución del caso.

III. Integridad y comportamiento académicos: principios y procedimientos

III.1. INTEGRIDAD Y COMPORTAMIENTO ACADÉMICOS

La integridad académica es uno de los principales valores de IE University y contribuye a garantizar que el trabajo de todos los alumnos se trate equitativamente y a que todos los miembros de la Comunidad IE y los bienes de IE University sean tratados con respeto, con arreglo al Código. Además, la integridad académica repercute en la reputación de la Universidad; una reputación que se ha construido y cultivado desde su fundación. Mantenerla y contribuir a reforzarla es responsabilidad de cada uno de sus miembros.

Como parte de esta comunidad, los alumnos aceptan trabajar y comportarse con honestidad y respeto en sus tareas académicas y para con sus compañeros y profesores. En consecuencia, tienen derecho a que todos sus compañeros se comporten con integridad académica.

La integridad académica se aplica a todos los trabajos académicos realizados o presentados como parte de un curso, un seminario o un taller, incluidos, entre otros, las tareas, los artículos, los proyectos, las presentaciones, los cuestionarios, las pruebas o los exámenes (incluidos los no presenciales o en línea), así como a las contribuciones a los foros digitales de debate en programas que contemplen la enseñanza en línea.

Al entregar un trabajo en grupo, todos y cada uno de los miembros de este serán responsables de la integridad académica del trabajo. Si, por ejemplo, algunas secciones de un trabajo de grupo contuvieran plagios, no podría aceptarse el argumento de que dichas secciones las escribió otra persona. Si el nombre de una persona aparece en el trabajo, esa persona es responsable de la integridad académica del mismo. Las posibles sanciones podrían modificarse si pudiera demostrarse la responsabilidad concreta de uno o varios miembros del grupo; por ejemplo, porque uno o varios de ellos pretendieran perjudicar el trabajo del resto del grupo.

Los profesores y el equipo directivo son responsables de la organización de los instrumentos de evaluación y tienen autoridad para tomar todas las medidas necesarias para velar por que se mantenga una conducta ética adecuada y para garantizar el desarrollo normal de cualquier instrumento de evaluación, asegurando que dicha evaluación sea equitativa y justa para todos los alumnos participantes. Sus informes se considerarán pruebas de una posible infracción y solo podrán impugnarse si puede demostrarse que contienen errores evidentes.

La integridad y comportamiento académicos son una responsabilidad compartida por los alumnos, los profesores y el personal directivo, y se basan en los siguientes pilares:

- i. Creatividad y trabajo original.

- ii. Honestidad en todas las actividades académicas.
- iii. Respeto y comportamiento adecuado para con la comunidad.

III.1.1. CREATIVIDAD Y TRABAJO ORIGINAL

Se espera de los alumnos de IE University que produzcan y presenten sus propios trabajos originales y que citen las fuentes utilizadas en la realización de sus tareas académicas.

En caso de no hacerlo pueden incurrir en **plagio**, que se define como la práctica deshonestas y poco ética de presentar las ideas, escritos o palabras de otra persona como si fueran propias. El plagio va en contra de la integridad académica, está explícitamente prohibido y será sancionado.

Esta concepción del plagio se refiere, entre otras, a las siguientes acciones:

- i. Copiar o utilizar las palabras exactas de otra persona sin utilizar comillas y sin reconocer debidamente la fuente.
- ii. Parafrasear las ideas de otra persona (repetirlas con otras palabras) sin citar debidamente la fuente.
- iii. Realizar trabajos académicos en colaboración con otra persona o con la ayuda de inteligencia artificial sin que el profesor lo haya permitido o, en caso de que lo haya permitido, sin reconocer adecuadamente la ayuda o aportación de la otra persona o herramienta de inteligencia artificial.
- iv. El autoplagio: presentar o utilizar un trabajo propio sin mencionar su origen.

La definición de plagio no presupone intencionalidad. Cuando un alumno tenga dudas respecto a si ha citado o mencionado correctamente los pensamientos, las palabras o la colaboración de otra persona, deberá consultar a un profesor o al director de programa.

III.1.2. HONESTIDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Se espera de los alumnos de IE University que se comporten con honestidad académica en todas sus tareas académicas.

No actuar en consecuencia puede dar lugar a un **comportamiento académico deshonesto**, que se define como una conducta destinada a obtener una ventaja académica injusta sobre los compañeros de clase o los colegas. El comportamiento académico deshonesto va en contra de la integridad académica, está explícitamente prohibido y, por consiguiente, será sancionado.

Esta concepción del comportamiento académico deshonesto se refiere, entre otras, a las

siguientes acciones:

- i. Copiar en los exámenes, por ejemplo, copiar del trabajo de otra persona, utilizar y/o poseer documentos no autorizados durante un examen o conectarse en línea a recursos no autorizados, comunicarse sin autorización con cualquier otra persona durante un examen presencial o en línea, y dar o recibir ayuda no autorizada durante un examen, sirviéndose, en concreto, de la inteligencia artificial.
- ii. Acceder sin autorización a preguntas o respuestas de exámenes, facilitar u obtener el conocimiento de dichas preguntas o respuestas con antelación.
- iii. Falsificar la identidad en la realización de cualquier actividad de evaluación.
- iv. Abstenerse de indicar las fuentes en las publicaciones en línea de los foros.
- v. Distribuir u obtener sin autorización soluciones a casos de estudio, soluciones a conjuntos de problemas, guías para el profesor en casos de estudio y cualquier otro documento (en formato físico o electrónico) que, al compartirlo, pudiera socavar la empresa académica en la medida que daría a algunos alumnos una ventaja injusta y/o privaría a los alumnos de la capacidad de aprender por sí mismos.
- vi. Utilizar recursos o información sin la autorización del profesor.
- vii. Presentar cualquier trabajo académico obtenido a partir de los documentos preparados por otra persona, empresa o inteligencia artificial (incluidos los alumnos de otra sección o los antiguos alumnos) o basado en dichos documentos.
- viii. Presentar el mismo trabajo en más de un curso, sin la autorización previa de los profesores de cada curso. Si un alumno desea entregar el mismo proyecto en cursos diferentes, deberá obtener la aprobación de todos los profesores. Si un alumno desea citar una pequeña parte de un trabajo presentado anteriormente, puede hacerlo. No obstante, deben aplicarse las normas de citación correctamente para evitar el plagio, aunque se trate del trabajo del mismo alumno.
- ix. Interferir en el trabajo de otros, por ejemplo, ocultando libros, documentos u otra información de acceso público.
- x. Se considera falsificación el falseamiento o la utilización indebida de cualquier título o documento que acredite un logro académico.

Las políticas relativas a las condiciones de los instrumentos de evaluación podrán adoptarse y comunicarse al alumnado en cada curso académico. Este Código no contempla su aplicación: por lo tanto, las infracciones se tratarán como infracciones académicas y se sancionarán en consecuencia. Sin embargo, si además de la vulneración académica de las condiciones, aparecen pruebas objetivas de una conducta poco ética, esta se someterá a los procedimientos

aplicables en materia de ética académica.

Durante un examen, los profesores y el equipo directivo pueden supervisar el comportamiento de los alumnos. Si se detecta alguna irregularidad con respecto a la política establecida, el examen podrá invalidarse, se podrá pedir a los alumnos implicados que abandonen la sala y se comunicará la situación a la Dirección del Programa.

Tras la finalización de un examen y a fin de verificar la integridad del mismo, la Universidad se reserva el derecho de llevar a cabo controles aleatorios; entre otros, informes técnicos sobre los exámenes o la intervención adicional del profesor para comprobar directamente los conocimientos del alumno sobre la materia si existen dudas razonables sobre el contenido del examen.

III.1.3. RESPETO Y COMPORTAMIENTO ADECUADO PARA CON LA COMUNIDAD

Se espera de los alumnos de IE University que traten a sus compañeros, sus profesores, su personal y sus instalaciones con el máximo respeto en el entorno de la Universidad.

No cumplir esta norma puede suponer **un comportamiento irrespetuoso** para con la comunidad, lo que se define como toda conducta que pueda constituir una infracción de los principios de respeto y tolerancia hacia todas las personas y hacia la misión académica de IE University. El comportamiento irrespetuoso va en contra de los Estándares Éticos de IE, está explícitamente prohibido y, por consiguiente, será sancionado.

Esta concepción del comportamiento irrespetuoso se refiere, entre otras, a las siguientes acciones:

- i. **Faltas de respeto hacia las personas y la institución académica**, como:
 - Usar la violencia, amenazar con usar la violencia, insultar o difamar a un miembro o visitante de la Comunidad IE o en calidad de miembro o visitante de la Comunidad IE, en concreto acusar falsamente de vulneración de los Estándares Éticos de IE o de la normativa penal.
 - Interrumpir o causar desórdenes en las clases, exámenes o en el entorno de la Universidad, incluidas todas las actividades curriculares y extracurriculares.
 - No respetar las normas de comportamiento durante las clases que pudieran establecerse en cada curso académico.
- ii. **Faltas de respeto hacia los bienes**. La infracción del principio de respeto a los bienes ajenos se refiere, entre otras cosas, al uso indebido de los bienes ajenos o los daños a estos, así como a los edificios, el mobiliario, los equipos, los materiales educativos, las marcas registradas y demás propiedad intelectual de la Universidad o de los miembros de su comunidad.

- iii. **Declaración falsa.** Falsear la condición personal o suplantar la propia posición de alguien.
- iv. **Desórdenes y actividades ilegales.** Los alumnos se abstendrán de realizar comportamientos que puedan constituir desórdenes o actividades ilegales o contrarias a las normas de la IE University. Estas actividades ilegales pueden adoptar, entre otras formas, las siguientes:
 - La posesión, el tráfico o el uso de sustancias ilegales o armas.
 - La participación de menores en actividades no autorizadas por la normativa interna y pública.
 - La organización de protestas violentas en el campus.
 - El uso de las instalaciones y servicios para realizar actividades consideradas ilegales según la legislación y/o la normativa interna.
 - Los juegos de azar en las instalaciones de la institución, excepto si se demuestra que de estas actividades no se deriva ningún beneficio económico.

III.1.4. VULNERACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y COMPORTAMIENTO ACADÉMICOS

Las conductas que se describen en el Código no son exhaustivas y se enumeran a título meramente ilustrativo. El Comité de Ética Académica (Academic Ethics Committee) puede determinar que se ha vulnerado la integridad ética en casos que no se hayan mencionado explícitamente pero que, no obstante, infrinjan los Estándares Éticos de IE, en particular los deberes de honestidad académica, el respeto a los demás miembros de la comunidad y el comportamiento profesional.

III.2. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones a la integridad académica se clasifican en tres niveles atendiendo a la importancia y las consecuencias de la conducta:

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves

III.2.1. INFRACCIONES LEVES

- i. La falta de respeto hacia las personas o la institución académica, incluidas las interrupciones en las actividades (desórdenes no graves).

- ii. El uso indebido de las instalaciones universitarias o falta de respeto no grave a los bienes de la Universidad.
- iii. La inobservancia durante las clases de las normas de comportamiento que pudieran establecerse en cada curso académico.

III.2.2. INFRACCIONES GRAVES

- i. El plagio
- ii. La deshonestidad académica, salvo la falsificación, que siempre se considerará una infracción muy grave.
- iii. La falta de respeto hacia otras personas o la institución académica (perturbar las actividades curriculares y extracurriculares o causar desórdenes muy graves en ellas; amenazas de utilizar la violencia o insultos).
- iv. El uso indebido de las instalaciones universitarias o la falta de respeto grave a los bienes.
- v. La declaración falsa
- vi. La utilización de las instalaciones y servicios para actividades consideradas ilegales según la legislación aplicable y/o la normativa interna.
- vii. La reincidencia en la comisión de una infracción leve, con independencia de que sea de la misma o distinta naturaleza.

III.2.3. INFRACCIONES MUY GRAVES

- i. El plagio, la deshonestidad académica o la declaración falsa si merecen esa calificación atendiendo a la gravedad de la infracción y al contexto en que se produce la conducta.
- ii. La falta de respeto hacia otras personas o la institución académica (violencia o difamación).
- iii. La falsificación
- iv. Los desórdenes y las actividades ilegales
- v. La reincidencia en la comisión de una infracción grave, con independencia de que sea de la misma o distinta naturaleza.

III.3. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y COMPORTAMIENTO ACADÉMICOS

Además de los profesores o miembros del personal, cualquier alumno tiene derecho a incoar un procedimiento por una posible vulneración de las normas académicas por parte de algún miembro de la Comunidad IE, ya sea alumno, profesor o integrante del personal (*). Dependiendo de la persona implicada en la posible infracción, se consideran los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento en caso de que la persona implicada en una posible infracción sea un alumno.
2. Procedimiento en caso de que la persona implicada en una posible infracción sea un miembro del profesorado o del personal.

(*) Los procedimientos específicos en caso de que un miembro del profesorado o del personal esté implicado se mencionan en el Anexo II a título informativo.

III.3.1. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE QUE ESTÉ IMPLICADO UN ALUMNO

i. ADMISIBILIDAD

Cuando un alumno, profesor o miembro del personal sea testigo de una posible infracción de las normas académicas por parte de un alumno o un grupo de alumnos, deberá informar de la infracción a la Dirección del Programa, que evaluará el asunto, llevará a cabo una valoración inicial y determinará si los hechos están previstos en el ámbito de aplicación del Código. A los profesores les concierne particularmente actuar ante cualquier posible infracción de la que sean testigos y a informar con carácter inmediato a la Dirección del Programa, que tiene la capacidad de decisión exclusiva para incoar el procedimiento.

En función de esta primera evaluación, la Dirección del Programa deberá:

1. Decidir si el caso no está previsto en el ámbito de aplicación del Código.
2. Decidir si el caso está previsto en el ámbito de aplicación del Código y si puede tratarse a nivel de la Dirección del Programa, dado que la infracción podría considerarse leve o grave.
3. Decidir si el caso está previsto en el ámbito de aplicación del Código, pero debe ser resuelto por el Comité de Ética Académica (Academics Ethic Committee), dado que la infracción podría considerarse muy grave (incluso por la reincidencia en una infracción grave anterior).

La Dirección del Programa podría requerir el asesoramiento del presidente del Comité de Ética Académica a fin de valorar la calificación de la posible infracción.

ii. PROCEDIMIENTO DE VULNERACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y COMPORTAMIENTO ACADÉMICOS

a) Procedimiento ante la Dirección del Programa

Cuando la Dirección del Programa decida que el caso puede suponer una infracción leve o grave de la integridad y comportamiento académicos:

- i. Informará al alumno de las acusaciones, así como de los elementos de prueba pertinentes en el caso.
- ii. En un plazo razonable determinado por la Dirección del Programa, dará al alumno la oportunidad:
 - De responder por escrito a las acusaciones.
 - De presentar pruebas adicionales que sean relevantes para el caso.
 - De reunirse personalmente con un representante del programa o del departamento correspondiente para defenderse.

A su discreción, la Dirección del Programa puede optar por reunir pruebas adicionales, por ejemplo, escuchar a testigos distintos del alumno implicado en la acusación inicial. El intercambio de mensajes por escrito podrá realizarse mediante correo electrónico.

La Dirección del Programa, sobre la base de su propia competencia, puede evaluar el caso de acuerdo con los precedentes.

Si la Dirección del Programa dictamina que ha habido una infracción de la integridad y comportamiento académicos establecidos en el Código, se puede imponer una sanción basada en los principios del Código, de acuerdo con los precedentes y proporcional a la infracción.

La Dirección del Programa comunicará la resolución al alumno y al responsable en materia de ética de la respectiva escuela en el plazo de veinte (20) días hábiles o lectivos desde la notificación al alumno de la posible infracción. Este plazo puede ampliarse si concurren circunstancias excepcionales.

El alumno tiene derecho a apelar sobre la base de los motivos establecidos en el Código.

b) Procedimiento ante el CEA

La Dirección del Programa remitirá cualquier posible infracción del Código al Comité de Ética Académica cuando el caso pueda suponer una infracción muy grave de la integridad y comportamiento académicos.

Los presidentes del respectivo Comité de Ética Académica considerarán la admisibilidad del

caso y decidirán si el procedimiento continúa a nivel del programa o del Comité de Ética Académica.

Si el caso se acepta para la consideración del Comité de Ética Académica, el presidente del Comité respectivo convocará una reunión, que puede ser presencial y/o en línea, y dirigirá el procedimiento a través de los siguientes pasos:

- i. El presidente convocará una reunión del Comité en la que el alumno implicado presentará el caso en persona. A fin de preservar el carácter educativo y la confidencialidad del procedimiento, el alumno implicado no podrá contar con asistencia externa en la reunión. El Comité definirá las condiciones en caso de una eventual ayuda exterior.
- ii. Antes de la reunión del Comité, el presidente informará al alumno implicado de las acusaciones, en concreto de los elementos de prueba pertinentes en el caso, y le dará la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito y de presentar pruebas en un plazo razonable determinado por el presidente. El intercambio de mensajes por escrito podrá realizarse mediante correo electrónico. La respuesta por escrito del alumno se pondrá a disposición de todos los miembros del Comité antes de la reunión.
- iii. A su discreción, el Comité puede optar por reunir pruebas adicionales, por ejemplo, escuchar a testigos distintos del alumno implicado en la acusación inicial de forma presencial.
- iv. Las deliberaciones del Comité serán estrictamente confidenciales y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de todos los miembros presentes.
- v. Si el Comité dictamina que ha habido una infracción de las normas establecidas en el Código, se puede imponer una sanción basada en los principios del Código, de acuerdo con los precedentes y proporcional a la infracción.
- vi. El Comité comunicará la resolución al alumno y a la Dirección del Programa en el plazo de catorce (14) días hábiles o lectivos desde la notificación al alumno de la posible infracción. Este plazo puede ampliarse si concurren circunstancias excepcionales.

El alumno tiene derecho a apelar sobre la base de los motivos establecidos en el Código.

c) Circunstancias excepcionales

En casos de especial urgencia o gravedad o que afecten a un número importante de alumnos implicados, la Dirección del Programa podrá solicitar al presidente del Comité de Ética Académica que establezca un procedimiento específico que será autorizado por el Comité de Ética y Diversidad de la Universidad y comunicado a las partes implicadas antes de su aplicación. Así, podría contemplarse, entre otras cosas, la simplificación del procedimiento, garantizando en cualquier caso la posibilidad de que los alumnos implicados tengan acceso a todos los

elementos de prueba pertinentes y respondan por escrito a cualquier acusación.

d) Apelaciones

El alumno tiene derecho a interponer una única apelación contra la sanción exponiendo los argumentos y pruebas en apoyo de uno o varios de los motivos establecidos anteriormente:

- i. Cuando la resolución haya sido tomada por la Dirección del Programa, la apelación se dirigirá por correo electrónico al decano de la Facultad, que podrá delegar esta tarea en un decano adjunto.
- ii. Cuando la resolución haya sido adoptada por el Comité de Ética Académica, la apelación se dirigirá al Comité de Apelación del Alumnado (Appeal@ie.edu).

En ambas situaciones, la resolución sobre la apelación es definitiva y finaliza el procedimiento interno.

Las apelaciones solo podrán basarse en los siguientes motivos:

- i. El procedimiento se ha desviado de las normas del Código.
- ii. Han surgido nuevas pruebas que no se habían tenido en cuenta previamente.
- iii. La sanción es claramente desproporcionada en relación con la infracción, teniendo en cuenta cualquier circunstancia agravante o atenuante.

Cabe señalar que una apelación no es una reconsideración desde el principio de todo el caso ni un examen de la autoridad de la Dirección del Programa o del Comité de Ética Académica para conocer el asunto, sino que se limita a examinar si concurre alguno de los motivos mencionados previamente en grado suficiente para justificar la revisión de las resoluciones.

Las apelaciones deberán presentarse en el plazo de cinco (5) días hábiles o lectivos a partir de la fecha en que se notifique la resolución al alumno. Las apelaciones deberán ser resueltas por el órgano de apelación respectivo en un plazo adicional de diez (10) días hábiles o lectivos a partir de la fecha de presentación de la apelación. Este plazo puede ampliarse si concurren circunstancias excepcionales.

La resolución final se comunicará al alumno implicado, a la Dirección del Programa y a la Secretaría Académica (Office of the Registrar) si fuera necesario.

iii. SANCIONES

Pueden imponerse una o varias sanciones, en función de:

- i. La categorización de la conducta establecida en el Código.

- ii. La gravedad y/o intención de la infracción.
- iii. Cualquier circunstancia agravante o atenuante que concurra en el caso concreto:
 - Podrían considerarse circunstancias agravantes, entre otras, la reincidencia en la acción (sea de la misma o distinta naturaleza) y el entorpecimiento de la investigación.
 - Podrían considerarse circunstancias atenuantes, entre otras, el reconocimiento de los hechos, la colaboración en la investigación y el arrepentimiento.
 - La intención de la infracción y la implicación en la acción podrían considerarse circunstancias agravantes o atenuantes.

Además de la sanción principal, decidida en función de la importancia de la infracción, podrían decidirse sanciones accesorias para mitigar los efectos de la infracción. La restitución de los daños o bienes perdidos será obligatoria.

Tipos de sanciones:

Sanciones por infracciones leves:

- i. Disculpa por escrito del alumno a las personas afectadas por su conducta indebida.
- ii. Amonestación verbal o escrita
- iii. Actividades de asesoramiento o formación
- iv. Pérdida de la autorización del programa para la participación en actividades y eventos académicos optativos.
- v. Cualquier otra sanción que la autoridad competente considere oportuna.

Sanciones por infracciones graves:

- i. Nueva presentación de la tarea.
- ii. Calificación de suspenso en la tarea.
- iii. Calificación de suspenso en la asignatura (en convocatoria ordinaria y/o extraordinaria).
- iv. Pérdida de la autorización del programa para la participación en actividades y eventos académicos optativos.

- v. Eliminación de las listas de honor.
- vi. Actividades de asesoramiento o formación.
- vii. Horas de trabajo en beneficio de la comunidad.
- viii. Prohibición del acceso a las instalaciones o a los servicios comunes.
- ix. Cualquier otra sanción que la autoridad competente considere oportuna.

Sanciones por infracciones muy graves:

- i. Expulsión temporal de IE University.
- ii. Expulsión definitiva de IE University.
- iii. Cualquier otra sanción que la autoridad competente considere oportuna.

Este procedimiento no sustituye a las responsabilidades que puedan derivarse de cualquier ley y/o reglamento.

IV. Discriminación y acoso: principios y procedimientos

IV.1. RESPETO A LA COMUNIDAD

Dada la naturaleza de IE University como institución académica internacional que acoge a alumnos, profesores y personal de diversos orígenes, el respeto a todos los miembros de la Comunidad IE es inexcusable en cualquier circunstancia en tanto que constituye un fundamento de esta. Por este motivo, se insta a todos los miembros de IE University a abstenerse de cualquier conducta o actividad que pueda resultar ofensiva de forma intencionada para con otra persona, atentando contra los valores de tolerancia y diversidad.

IV.1.1. DISCRIMINACIÓN

Se considera discriminación las conductas o tratamientos negativos por razón de origen, cultura, raza, etnia, religión, creencias u opiniones, identidad o expresión de género, sexo, características sexuales, orientación sexual, discapacidad, estado de salud, edad, nivel socioeconómico, afinidad política o sindical o cualquier otra circunstancia personal o social.

IV.1.2. ACOSO

Se considera acoso toda conducta o expresión no deseada que contemple:

- i. **El acoso moral, intimidación o acoso laboral.** Se trata de un acoso sistemático y reiterado que tiene lugar durante un período prolongado de tiempo, que puede ser incitado por compañeros y/o superiores y que se basa en acciones físicas y/o psicológicas destinadas a que la víctima renuncie a su puesto de trabajo o simplemente por obtener placer del sufrimiento de la víctima.
- ii. **Acoso por circunstancias personales o sociales.** Este tipo de acoso se refiere a la conducta o el lenguaje no deseado basado en la discriminación por razón de origen, cultura, raza, etnia, religión, creencias u opiniones, identidad o expresión de género, sexo, características sexuales, orientación sexual, discapacidad, estado de salud, edad, nivel socioeconómico, afinidad política o sindical o cualquier otra circunstancia personal o social, de manera tan extrema o persistente que afecte a la capacidad de esa persona para trabajar, a las condiciones de trabajo, a la participación en un programa educativo o cree un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo para el estudio, el trabajo o la vida.
- iii. **Acoso sexual.** Se trata del acoso, verbal o físico, de naturaleza sexual, con la intención o el efecto de atentar contra la dignidad de la víctima y de crear una situación intimidatoria, degradante u ofensiva.

A la hora de determinar si las expresiones o conductas denunciadas constituyen acoso en virtud del Código, IE University tendrá en cuenta todas las circunstancias relacionadas con las denuncias, así como la frecuencia, el lugar, la gravedad, el contexto y la naturaleza de las expresiones o conductas, en particular si estas son físicamente intimidatorias o humillantes, por oposición a un comentario ofensivo. También se tendrá en cuenta la intención de los presuntos acosadores.

El acoso puede realizarse no solo cara a cara, sino a través de cualesquiera medios de comunicación, digitales, creaciones o manipulaciones con inteligencia artificial u otro tipo; por ejemplo, el correo electrónico, el teléfono o el buzón de voz, los mensajes de texto, las redes sociales, los entornos virtuales u otras redes de internet, siempre que el medio de comunicación esté sometido al control de IE University.

IV.2. PROCEDIMIENTOS PARA POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y/O ACOSO

Cualquier alumno tiene derecho a incoar un procedimiento por posible discriminación y/o acoso de cualquier miembro de la Comunidad IE, ya sea alumno, profesor o miembro del personal (*). Dependiendo de la persona implicada en la posible infracción, se contemplan los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento en caso de que la persona implicada en una posible infracción sea un alumno.
2. Procedimiento en caso de que la persona implicada en una posible infracción sea un miembro del profesorado o del personal.

(*) Los procedimientos específicos en caso de que un miembro del profesorado o del personal esté implicado se mencionan en el Anexo III a título informativo.

Sin perjuicio del ámbito de aplicación definido en el apartado II.2 del Código («Ámbito de aplicación»), aunque IE University no pueda actuar, por no encontrarse el caso dentro del ámbito de aplicación definido previamente, se anima a toda persona que crea haber sido objeto de cualquier forma de discriminación o acoso a que comunique el incidente a la Oficina de Diversidad, ya que, aunque no se inicie ningún procedimiento ni se presente ninguna denuncia formal, esa información permitirá a IE University detectar cualquier situación de discriminación o acoso y a trabajar para abordarla.

IV.2.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE ESTÉ IMPLICADO UN ALUMNO

Si algún alumno, profesor o miembro del personal considera que ha sido objeto de una infracción de las normas sobre acoso o discriminación del Código por parte de un alumno, deberá presentar una denuncia en la plataforma gestionada por la Oficina de Diversidad: [Línea de Intervención frente al Acoso y la Discriminación](#). (HDI Line)

i. INVESTIGACIÓN

La Oficina de Diversidad, una vez recibida la denuncia, investigará, emitirá conclusiones, escuchará a posibles testigos, etcétera, y, si es posible y el caso está contemplado en el ámbito de aplicación, mediará entre las partes para encontrar una solución. El equipo académico responsable de las partes implicadas también puede participar a petición de la Oficina de Diversidad. La investigación podrá contemplar testimonios por escrito, entrevistas y cualesquiera otros medios de prueba, según proceda.

ii. MEDIACIÓN

Teniendo en cuenta los resultados de la investigación y la naturaleza de la presunta infracción, la Oficina de Diversidad, si es posible, mediará entre las partes para encontrar una solución.

Si la denuncia no puede resolverse por mediación, la Oficina de Diversidad podrá remitir el asunto al Comité de Intervención frente al Acoso y la Discriminación (HDI Committee). El alumno afectado también puede exigir a la Oficina de Diversidad que remita el asunto al HDI Committee.

iii. PROCEDIMIENTO ANTE EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN (HDI Committee)

El presidente del HDI Committee tiene autoridad para determinar si un caso es admisible. Si el presidente acepta el caso, se convocará una reunión, que podrá celebrarse de forma presencial o en línea, para emprender el procedimiento a través de los siguientes pasos:

- i. El presidente convocará una reunión del Comité para que el alumno implicado presente el caso en persona. En su lugar, la Oficina de Diversidad puede presentar el caso si así lo solicita la persona afectada.
- ii. Antes de la reunión del Comité, el presidente informará al alumno implicado de las acusaciones, con inclusión de los elementos de prueba pertinentes en el caso, y le dará la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito y de presentar pruebas en un plazo razonable determinado por el presidente. El intercambio de mensajes por escrito podrá realizarse por correo electrónico.
- iii. Una vez recibidos los testimonios de los alumnos implicados, se pondrá a disposición de todos los miembros del Comité, antes de la reunión, un expediente que contendrá la respuesta por escrito del alumno.
- iv. A su discreción, el Comité puede optar por reunir pruebas adicionales, por ejemplo, escuchar a testigos distintos del alumno implicado en la acusación inicial de forma presencial.

- v. Durante la reunión, el ponente (ya sea la persona afectada o un miembro de la Oficina de Diversidad, si así lo decide la persona afectada) ofrecerá una breve visión general del caso y responderá a las preguntas de los miembros del Comité. Tras la presentación, el ponente puede retirarse. El director de la Oficina de Diversidad puede asistir al debate, pero no puede votar.
- vi. En caso de que el alumno implicado decida responder a los cargos en persona, se le invitará a entrar en la reunión, hablar y responder a las preguntas del Comité. El alumno implicado será dispensado de estar presente el resto de la reunión. A fin de preservar el carácter educativo del procedimiento y confidencialidad, el alumno implicado no podrá contar con asistencia externa en la reunión. El Comité definirá las condiciones en caso de una eventual asistencia externa.
- vii. Las deliberaciones del Comité serán estrictamente confidenciales y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de todos los miembros presentes.
- viii. Si el Comité dictamina que ha habido una infracción de las normas establecidas en el Código, se puede imponer una sanción basada en los principios del Código, de acuerdo con los precedentes y proporcional a la infracción.
- ix. El Comité comunicará la resolución al alumno implicado y a la Dirección del Programa en el plazo de catorce (14) días hábiles o lectivos desde la notificación al alumno de la posible infracción. Este plazo puede ampliarse si concurren circunstancias excepcionales.

Las resoluciones se comunicarán también a la Oficina de Diversidad, que, a su vez, comunicará la resolución a la persona afectada y a la Oficina de Registro si fuera necesario.

El alumno implicado tiene derecho a apelar sobre la base de los motivos establecidos en el Código.

iv. APELACIONES

El alumno implicado tiene derecho a interponer una única apelación ante el Comité de Apelación de Alumnos a través del correo electrónico (Appeal@ie.edu), exponiendo los argumentos y pruebas en apoyo de uno o varios de los siguientes motivos:

- i. El procedimiento se ha desviado de las normas del Código.
- ii. Han surgido nuevas pruebas que no se habían tenido en cuenta previamente.
- iii. La sanción es claramente desproporcionada en relación con la infracción, teniendo en cuenta cualquier circunstancia agravante o atenuante.

Cabe señalar que una apelación no es una reconsideración desde el principio de todo el caso

ni un examen de la autoridad del HDI Committee para conocer el asunto, sino que se limita a examinar si concurre alguno de los motivos mencionados previamente en grado suficiente para justificar la revisión de las resoluciones.

Las apelaciones deberán presentarse en el plazo de cinco (5) días hábiles o lectivos a partir de la fecha en que se notifique la resolución al alumno. Las apelaciones deberán ser resueltas por el órgano de apelación respectivo en un plazo adicional de diez (10) días hábiles o lectivos a partir de la fecha de presentación de la apelación. Este plazo puede ampliarse si concurren circunstancias excepcionales.

La resolución final se comunicará al alumno implicado, a la Dirección del Programa y a la Secretaría Académica (Office of the Registrar) si fuera necesario. Las decisiones se comunicarán asimismo a la Oficina de Diversidad, que, a su vez, comunicará la resolución a la persona afectada.

La resolución sobre la apelación es definitiva y finaliza el procedimiento interno.

v. SANCIONES

Pueden imponerse una o varias sanciones, en función de:

- i. La categorización de la conducta en el Código.
- ii. La gravedad y/o intención de la infracción.
- iii. Cualquier circunstancia agravante o atenuante que concurra en el caso concreto:
 - Podrían considerarse circunstancias agravantes, entre otras, la reincidencia en la acción (sea de la misma o distinta naturaleza) y el entorpecimiento de la investigación.
 - Podrían considerarse circunstancias atenuantes, entre otras, el reconocimiento de los hechos, la colaboración en la investigación y el arrepentimiento.
 - La intención de la infracción y la implicación en la acción podrían considerarse circunstancias agravantes o atenuantes.

Además de la sanción principal, decidida en función de la importancia de la infracción, podrían decidirse sanciones accesorias para mitigar los efectos de la infracción.

Tipos de sanciones:

- i. Disculpa por escrito del alumno a las personas afectadas por su conducta indebida.
- ii. Amonestación verbal o escrita.

- iii. Actividades de asesoramiento o formación.
- iv. Horas de trabajo en beneficio de la comunidad.
- v. Prohibición o limitación del acceso a las instalaciones o a los servicios comunes.
- vi. Pérdida de la autorización del programa para la participación en actividades y eventos académicos optativos.
- vii. Eliminación de las listas de honor.
- viii. Expulsión temporal de IE University.
- ix. Expulsión definitiva de IE University.
- x. Cualquier otra sanción que el HDI Committee considere oportuna.

Este procedimiento no sustituye a las responsabilidades que puedan derivarse de cualquier ley y/o reglamento.

V. Procedimiento relativo a las sugerencias en materia de diversidad

El Consejo Asesor de Estudiantes se encarga de representar las contribuciones de los alumnos y antiguos alumnos a las políticas de IE University en materia de ética y diversidad. Dicho consejo trabaja bajo la supervisión del Comité de Ética y Diversidad y en estrecha coordinación con él. El Consejo Asesor de Estudiantes recibe las sugerencias de los alumnos sobre estas cuestiones y presenta sus propuestas al Comité de Ética y Diversidad.

Tanto los alumnos de cursos de grado, máster o doctorado como los antiguos alumnos pueden presentar una petición por escrito al Consejo Asesor de Estudiantes, que debatirá la propuesta y solicitará su admisión.

El Consejo Asesor de Estudiantes transmitirá periódicamente cualquier propuesta al miembro designado por el Comité de Ética y Diversidad para su debate. Al menos una vez cada trimestre, el presidente del Comité de Ética y Diversidad convocará una reunión conjunta con el Consejo Asesor de Estudiantes para intercambiar impresiones sobre sus sugerencias e iniciativas en materia de ética y diversidad.

El Consejo Asesor de Estudiantes se compone de un máximo de seis miembros en funciones nombrados por el Comité de Ética y Diversidad para cada curso académico entre representantes de alumnos de cada nivel educativo (dos de grado, dos de máster y uno de doctorado) y un miembro de la asociación IE Alumni.

VI. Disposiciones finales

VI.1. DEROGACIÓN DE NORMAS ANTERIORES

Quedan derogadas por el Código todas las normas que sean contradictorias con él de igual o inferior rango.

El Código podrá ser actualizado por la Universidad siempre que se considere necesario o cuando así lo exija la legislación aplicable. La actualización entrará en vigor cuando se notifique a la Comunidad IE y se aplicará a las acciones emprendidas a partir de ese momento.

Se invita a los alumnos de IE University a presentar propuestas y sugerencias de desarrollo de las normas éticas para preservar la diversidad de la Comunidad IE, así como posibles enmiendas al Código, mediante el procedimiento establecido.

VI.2. APLICACIÓN Y DESARROLLO

El Comité de Ética y Diversidad de la Universidad está autorizado a establecer normas y disposiciones para la aplicación y el desarrollo de los principios y procedimientos previstos en el Código. También tiene autorización para interpretar y revisar parcialmente las presentes normas.

Bajo la supervisión del Comité de Ética y Diversidad, los directores de programa de los cursos de grado, máster y doctorado velarán por que se adopten las presentes normas. Estos tratarán de manera individual los casos pendientes de cursos anteriores, ateniéndose a los principios establecidos en el Código y con especial atención a los alumnos matriculados con anterioridad.

VI.3. ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

El Código entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de IE University y será de aplicación, tras su comunicación a la Comunidad IE, a los nuevos alumnos y, a partir del curso 2025/2026, a todos los alumnos matriculados en cualquier programa de la Universidad, con independencia de su año de matriculación original.

Su contenido se publicará con carácter inmediato a través de los canales y formatos de comunicación habituales para que se difunda de forma generalizada entre la comunidad universitaria, tanto en su versión en español como en inglés.

VII. Anexos

ANEXO I

CONSEJOS Y UNIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES ÉTICOS DE IE

1. CONSEJOS COMUNES

1.1. COMITÉ DE ÉTICA Y DIVERSIDAD (E&D Committee)

Miembros

- i. Presidente de IE University
- ii director de Asesoría Jurídica
- iii Vicerrector de Asuntos Académicos
- iv Vicerrector de Reclutamiento Global y Marketing
- v Responsable de Experiencia del Estudiante
- vi Vicedecano de Ética, Diversidad e Inclusión
- vii director del Programa de Doctorado
- viii director de la Oficina de la Diversidad
- ix Defensor Universitario
- x. El Comité de Ética y Diversidad podrá invitar a algún miembro de la comunidad a formar parte del mismo cuando lo considere oportuno.

Funciones

- Supervisar los protocolos y procedimientos relativos a la prevención de conductas académicas poco éticas.
- Supervisar los protocolos y procedimientos relativos a la prevención de la discriminación y el acoso.
- Informar a los órganos de decisión de IE University sobre las medidas y los protocolos analizados en relación con la protección de las normas éticas académicas, la diversidad y la inclusión, y recomendar posibles mejoras o cambios.
- Nombrar a los miembros del Comité de Ética Académica, el Comité de Intervención frente al Acoso y la Discriminación, los Comités de Apelación y el Consejo Asesor de Estudiantes.
- Coordinarse con el Consejo Asesor de Estudiantes para abordar las propuestas de diversidad de los alumnos.

Funcionamiento

- El Comité de Ética y Diversidad se reunirá una vez al trimestre y cuando se convoquen reuniones para tratar temas específicos.
- Al menos una vez cada trimestre del curso, el presidente del Comité de Ética y Diversidad convocará una reunión conjunta con los miembros del Consejo Asesor de Estudiantes para intercambiar impresiones sobre las sugerencias e iniciativas de los alumnos en materia de ética y diversidad.

Datos de contacto: Vicedecano de Ética, Diversidad e Inclusión en IE University.
Deputydeanedi@ie.edu

1.2. OFICINA DE DIVERSIDAD

Funciones

La Oficina de Diversidad actúa como punto de contacto para cualquier persona que desee presentar una denuncia por discriminación o acoso dentro de la Comunidad IE a través de la Línea de Intervención frente al Acoso y la Discriminación. La Oficina de Diversidad gestiona las denuncias de todos los miembros de la comunidad (profesores, personal o alumnos) si implican a alumnos y se producen en el entorno de IE University o en eventos organizados por IE University.

Datos de contacto: diversityline@ie.edu

Plataforma para presentar una denuncia: [Línea de Intervención frente al Acoso y la Discriminación](#)

1.3. OFICINA DE CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE OFFICE)

Funciones

Gestionar las posibles denuncias si implican a un miembro del profesorado o del personal.

Datos de contacto: complianceoffice@ie.edu

2. CONSEJOS RELATIVOS A ALUMNOS

2.1. COMITÉ DE ÉTICA ACADÉMICA

Miembros

El Comité de Ética Académica está compuesto por un máximo de cinco (5) miembros en funciones nombrados por el Comité de Ética y Diversidad Académica entre los integrantes de la administración y el profesorado y por representantes de alumnos de cada nivel educativo (grado, máster y doctorado) en cada curso académico. El mandato de los miembros podría

renovarse.

Funciones

El Comité de Ética Académica se convocará cuando se considere necesario para conocer los casos que le remitan las direcciones de programas del nivel educativo respectivo (grado, máster y doctorado).

Funcionamiento

- Habrá un Comité de Ética Académica para los programas de grado y otro para los de máster. En el caso de los programas de doctorado, las funciones de este comité serán asumidas por la Comisión Académica de Doctorado.
- Cada Comité tendrá un presidente, designado por el Comité de Ética y Diversidad, que convocará las reuniones cuando proceda. Para la celebración de las reuniones se requerirá un *quorum* mínimo de tres miembros, con inclusión de representantes del profesorado y de los alumnos.

Datos de contacto: IEU.Academics@ie.edu

2.2. COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN (HDI Committee)

Miembros

- El Comité de Intervención Frente al Acoso y la Discriminación está compuesto por cinco (5) miembros nombrados por el Comité de Ética y Diversidad entre la administración, los miembros del profesorado y los representantes elegidos por los alumnos.
- Entre los miembros figuran dos (2) profesores o miembros del personal (nombrados cada año por el Comité de Ética y Diversidad), dos (2) miembros del Consejo Asesor de Estudiantes (que se decidirán en cada caso) y el presidente.

Funciones

Se convoca cuando se considere necesario para conocer los casos remitidos por la Oficina de Diversidad.

Funcionamiento

El Comité de Intervención Frente al Acoso y la Discriminación está dirigido por un presidente, que convocará las reuniones cuando proceda.

Datos de contacto: Chairhdic@ie.edu

2.3. COMITÉ DE APELACIÓN DE ALUMNOS

Miembros

- i. director de la Asesoría Jurídica
- ii. Vicerrector de Asuntos Académicos
- iii. Vicedecano de Ética, Diversidad e Inclusión

Funciones

Decidir sobre las apelaciones de alumnos procedentes del Comité de Ética Académica y del El Comité de Intervención Frente al Acoso y la Discriminación.

Funcionamiento

Este Comité se reunirá cuando proceda. Sus resoluciones finalizan los procedimientos internos y no serán objeto de ninguna apelación posterior.

Datos de contacto: Appeal@ie.edu

2.4. CONSEJO ASESOR DE ESTUDIANTES (STUDENT ADVISORY BOARD)

Miembros

El Comité de Ética y Diversidad nombra al Consejo Asesor de Estudiantes. Este consejo puede tener un máximo de seis miembros:

- i. Dos miembros del Gobierno de Alumnos de Grado (Bachelor Student Government)
- ii. Dos representantes de los alumnos de máster
- iii. Un alumno de doctorado
- iv. Un miembro de un club IE Alumni

Funciones

- El Consejo Asesor de Estudiantes recibe sugerencias o comentarios en materia de diversidad e inclusión de alumnos de cursos de grado, máster o doctorado o de la red IE Alumni y transmite regularmente cualquier propuesta al miembro designado del Comité de Ética y Diversidad para su debate.
- Al menos una vez cada trimestre, el presidente del Comité de Ética y Diversidad convocará una reunión conjunta con el Consejo Asesor de Estudiantes para intercambiar impresiones sobre sus sugerencias e iniciativas en materia de ética y diversidad.

- Dos miembros del Consejo Asesor de Estudiantes representarán a este en el Comité de Intervención Frente al Acoso y la Discriminación cuando sea convocado por su presidente.

Funcionamiento

El Consejo Asesor de Estudiantes establecerá sus procedimientos internos.

Datos de contacto: diversitysab@ie.edu.

3. CONSEJOS RELATIVOS AL PROFESORADO Y EL PERSONAL

3.1. COMISIÓN DE DIVERSIDAD E IGUALDAD DEL PROFESIONAL

Miembros

- Responsable de Oficina de Cumplimiento
- Responsable de Talent
- Vicerrector de Coordinación e Investigación
- Vicepresidente ejecutivo de Fundación IE
- Decano adjunto de Profesorado a tiempo completo
- Decano adjunto de Profesorado Asociado y Visitante
- Vicedecano de Ética, Diversidad e Inclusión
- Director de Comunicación

Funciones

La comisión está formada por cinco miembros de la lista permanente.

Funcionamiento

Se convoca cuando se considere necesario para conocer los casos:

- que haya remitido la Oficina de Diversidad o la Dirección del Programa, cuando el denunciante es un alumno y la persona implicada es un miembro del profesorado o el personal;
- en que tanto el denunciante como la persona implicada son miembros del profesorado y el personal.

Datos de contacto: ComisiondeDiversidadelgualdad@ie.edu

3.2. COMITÉ DE APELACIÓN DEL PROFESIONAL

Miembros

- i. Presidente de IE University
- ii. Rector de IE University
- iii. Director de Asesoría Jurídica

Funciones

Gestión de los casos derivados de la Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional

Funcionamiento

El Comité de Apelación del Profesional se reunirá cuando proceda. Sus resoluciones finalizan los procedimientos internos y no serán objeto de ninguna apelación posterior.

Datos de contacto: Appeal1@ie.edu

4. UNIDADES DE ASISTENCIA EN IE UNIVERSITY

4.1. DEFENSOR UNIVERSITARIO

Funciones

Persona designada que investiga y ayuda a resolver las denuncias. El Defensor Universitario es responsable de velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la Universidad (profesores, personal o alumnos) en relación con la actuación de los distintos órganos y servicios universitarios. El Defensor Universitario también puede llevar a cabo actuaciones de mediación, conciliación y buenos oficios.

Datos de contacto: ombudsperson@ie.edu

4.2. OFICINA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE IE UNIVERSITY

Funciones

La Oficina de Igualdad de Género de IE University orienta y asesora a las mujeres en materia de violencia de género y promueve las cuestiones relacionadas con la mujer a través de conferencias y campañas de información y sensibilización en colaboración con las autoridades de Castilla y León.

Datos de contacto: legenderequalityoffice@ie.edu

4.3. ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO

Funciones

Contamos con asesores psicológicos femeninos y masculinos para consultas confidenciales. También se ofrece asesoramiento psicológico clínico.

Datos de contacto: Estudiantes de grado, máster y doctorado <https://ieucounseling.ie.edu/>

4.4. ENFERMERÍA

Enfermería del Campus de Segovia: enfermeriaie@preversalud.es

Enfermería del Campus de Madrid: enfermeriaie@preversalud.es

ANEXO II

ÉTICA ACADÉMICA: PROCEDIMIENTOS EN CASO DE QUE UN MIEMBRO DEL PROFESORADO O EL PERSONAL SEA LA PERSONA IMPLICADA (ACUSADA DE INFRACCIÓN)

1. PRIMER PASO

Si la persona afectada es un alumno, deberá remitir el caso a la Dirección del Programa. Si el caso no puede resolverse, la Dirección del Programa deberá remitirlo a la Oficina de Cumplimiento (ComplianceOffice@ie.edu). La Oficina de Cumplimiento podrá investigar (recurriendo incluso al asesoramiento externo si fuera necesario), emitir conclusiones, escuchar a posibles testigos y, si es posible, encontrar una solución para resolver el caso o remitirlo a la Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional (ComisiondeDiversidadelgualdad@ie.edu).

Si la persona afectada es un miembro del profesorado o del personal, deberá comunicar el caso a la Oficina de Cumplimiento (ComplianceOffice@ie.edu), que investigará (recurriendo incluso al asesoramiento externo si fuera necesario), emitirá conclusiones, escuchará a posibles testigos y, si es posible, mediará entre las partes para encontrar una solución. Si la denuncia no se resuelve por la mediación, el responsable de Cumplimiento puede remitir el asunto a la Comisión de Igualdad y Diversidad del Profesional (ComisiondeDiversidadelgualdad@ie.edu).

2. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE DIVERSIDAD E IGUALDAD DEL PROFESIONAL

La Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional investigará el caso (o designará a una persona para que lo haga, si procede), reunirá, si es necesario, testimonios de testigos adicionales u otra información, o solicitará nuevas investigaciones de acuerdo con sus procedimientos internos.

Si la Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional considera que ha habido una conducta inadecuada pero no una infracción de las políticas de IE University relativas a las normas académicas, dicha conducta podría acarrear asesoramiento o formación, supervisión continua, orientación u otra medida apropiada.

Si la Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional considera que se ha producido una vulneración de las políticas de IE University relativas a las normas académicas, se tomarán las

medidas correctoras oportunas en consulta con el responsable de Profesorado y/o de Recursos Humanos.

Si la conclusión es que no ha habido infracción de las políticas o normas de IE University, se informará a ambas partes.

3. APELACIONES

Las sanciones podrán ser apeladas una sola vez por el profesor o el miembro del personal ante el Comité de Apelación del Profesional a través de correo electrónico a (Appeal1@ie.edu), que revisará conjuntamente el caso y dará una respuesta definitiva. La resolución es definitiva y finaliza el procedimiento interno.

Las apelaciones solo podrán basarse en los siguientes motivos:

- i. Si el procedimiento no ha seguido las normas y principios establecidos en el reglamento respectivo.
- ii. Si se dispone de nuevas pruebas que no se tuvieron en cuenta en el procedimiento.
- iii. Si la sanción impuesta es claramente desproporcionada en relación con la infracción cometida, teniendo en cuenta cualquier circunstancia agravante y/o atenuante.

Las apelaciones deben presentarse por escrito, exponiendo los argumentos y pruebas en apoyo de uno o varios de los motivos establecidos anteriormente. La apelación se limita a examinar si concurre alguno de los motivos mencionados previamente en grado suficiente para justificar la revisión de las resoluciones.

Además de la persona implicada, la resolución final se comunicará:

- i. A la persona afectada.
- ii. Al responsable de Profesorado si la persona implicada es un profesor.
- iii. Al departamento de Recursos Humanos si la persona implicada es un miembro del profesorado o del personal.
- iv. La Dirección del Programa, cuando la persona afectada sea un alumno.

La resolución y todos los documentos justificativos deberán presentarse en el registro del responsable de Cumplimiento.

4. SANCIONES

Se contemplan, entre otras, las siguientes sanciones:

- i. Asesoramiento o formación
- ii. Separación de las partes
- iii. Acciones disciplinarias al acusado, por ejemplo, mediante una advertencia por escrito, la suspensión con sanción económica, la rebaja de categoría o el despido, de acuerdo con la política laboral de IE University en el caso de los empleados.

Cualesquiera sanciones que procedan en virtud del artículo 35 del Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados.

ANEXO III

DISCRIMINACIÓN Y ACOSO: PROCEDIMIENTOS EN CASO DE QUE ESTÉ IMPLICADO UN MIEMBRO DEL PROFESORADO O EL PERSONAL (ACUSADO DE INFRACCIÓN)

1. MEDIACIÓN

Si la persona afectada es un alumno, deberá presentar una denuncia en la plataforma gestionada por la Oficina de Diversidad: [Línea de Intervención frente al Acoso y la Discriminación](#).

La Oficina de Diversidad investigará, emitirá conclusiones, hablará con el Equipo Académico con responsabilidad sobre la persona implicada, escuchará a posibles testigos, etc., y, si es posible y el caso está contemplado en el ámbito de aplicación, mediará con las partes para encontrar una solución. Si la denuncia no se resuelve por mediación, el alumno afectado podrá requerir a la Oficina de Diversidad que remita el asunto a la Oficina de Cumplimiento (ComplianceOffice@ie.edu).

La Oficina de Cumplimiento puede decidir aceptar el caso. Si lo hace, podrá investigar (recurriendo incluso al asesoramiento externo si fuera necesario), emitir conclusiones, escuchar a posibles testigos y, si es posible, encontrar una solución para resolver el caso o remitirlo a la Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional (ComisiondeDiversidadelgualdad@ie.edu).

Si la persona afectada es un miembro del profesorado o del personal, deberá comunicar el caso a la Oficina de Cumplimiento (ComplianceOffice@ie.edu), que investigará (recurriendo incluso al asesoramiento externo si fuera necesario), emitirá conclusiones, escuchará a posibles testigos y, si es posible, encontrará una solución para resolverlo o lo remitirá a la Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional (ComisiondeDiversidadelgualdad@ie.edu).

2. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE DIVERSIDAD E IGUALDAD DEL PROFESIONAL

La Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional investigará el caso (o designará a una persona para que lo haga, si procede), se conocerá los hechos, revisará toda la información y, si es necesario, pedirá testigos, testimonios u otra información adicional o solicitará una investigación más exhaustiva.

Si la Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional considera que ha habido una conducta inadecuada pero no una infracción de las políticas de IE University en materia de discriminación y acoso, dicha conducta podría acarrear asesoramiento o formación, acciones disciplinarias, supervisión continua, orientación u otra medida apropiada.

Si la Comisión de Diversidad e Igualdad del Profesional considera que se ha producido una vulneración de las políticas de IE University en materia de discriminación y acoso, se tomarán las medidas correctoras oportunas en consulta con el responsable de Profesorado y/o el departamento de Recursos Humanos.

Si la conclusión es que no ha habido infracción de las políticas o normas de IE University, se informará a ambas partes.

3. APELACIONES

El profesor o el miembro del personal podrá apelar las sanciones ante el Comité de Apelación del Profesional a través del correo electrónico (Appeal1@ie.edu), cuya resolución es definitiva.

Las apelaciones solo podrán basarse en los siguientes motivos:

- i. Si el procedimiento no ha seguido las normas y principios establecidos en el reglamento respectivo.
- ii. Si se dispone de nuevas pruebas que no se tuvieron en cuenta en el procedimiento.
- iii. Si la sanción impuesta es claramente desproporcionada en relación con la infracción cometida, teniendo en cuenta cualquier circunstancia agravante y/o atenuante.

Las apelaciones deben presentarse por escrito, exponiendo los argumentos y pruebas en apoyo de uno o varios de los motivos establecidos anteriormente. La apelación se limita a examinar si concurre alguno de los motivos mencionados previamente en grado suficiente para justificar la revisión de las resoluciones.

Además de las personas implicadas y afectadas, la resolución final se comunicará:

- i. A la Oficina de Diversidad, cuando la persona afectada sea un alumno.
- ii. Al responsable de Profesorado y/o el departamento de Recursos Humanos si la persona implicada es un miembro del profesorado o del personal.

La resolución y todos los documentos justificativos deberán presentarse en el registro del responsable de Cumplimiento.

4. SANCIONES

Se contemplan, entre otras, las siguientes sanciones:

- i. Asesoramiento o formación
- ii. Separación de las partes
- iii. Acciones disciplinarias al acusado, por ejemplo, mediante una advertencia por escrito, la suspensión con sanción económica, la rebaja de categoría o el despido de acuerdo con la política laboral de IE University en el caso de los empleados.

Cualesquiera sanciones a los empleados se aplicarán en virtud del artículo 35 del Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE ESTÉ IMPLICADO UN ANTIGUO ALUMNO

Todos los integrantes de los clubs de antiguos alumnos (incluidos sus directivos, sus miembros, sus voluntarios y sus invitados) comparten el deber de promover y defender las normas de la Comunidad IE. Esto implica actuar con consideración hacia todos los integrantes de los clubs, de acuerdo con la misión de la Universidad y los valores de su comunidad. Guiada por estas premisas, IE University aspira a mantener y reforzar la confianza en la integridad de la red de clubs de antiguos alumnos de todo el mundo.

Los clubs de antiguos alumnos y sus miembros se comprometen a actuar exclusivamente en favor de los objetivos de IE University y de sus miembros (tal y como se establece en las directrices de los clubs) y no para promover ningún negocio o plan individual. Se espera que los antiguos alumnos respeten estas políticas y estarán sujetos a las siguientes normas en los casos de posible infracción que se produzcan en eventos relacionados con IE University, dondequiera que se localicen y/o si afectan especialmente al bienestar de la Comunidad IE.

1. PROCEDIMIENTO

Las denuncias relacionadas con la vulneración de estas normas y/o de las directrices de los clubs deberán formularse y remitirse al presidente del club de antiguos alumnos que corresponda.

El presidente del club de antiguos alumnos decidirá si la denuncia debe seguir investigándose y, en tal caso, se pondrá en contacto por escrito con el miembro implicado. El miembro implicado se beneficiará de manera plena y justa de la presentación de su caso oralmente y/o por escrito en el momento y lugar que se determinen.

El presidente del club de antiguos alumnos podrá decidir si resuelve el caso directamente o si lo eleva a la Dirección de Antiguos Alumnos de IE University para su posterior investigación y resolución final, enviando un correo electrónico a clubs@ie.edu.

2. SANCIONES

IE University se reserva el derecho de determinar las medidas oportunas en caso de que en la resolución final se determine que se ha producido una vulneración de las normas éticas académicas de IE University. Algunas de estas medidas pueden ser el cese de la afiliación al club, la suspensión de derechos y privilegios concretos u otras medidas disciplinarias similares.

El miembro que sea sancionado por conducta indebida recibirá una notificación por escrito del presidente del club correspondiente o de la Dirección de Antiguos Alumnos de IE University.

Este procedimiento no sustituye a las responsabilidades que puedan derivarse de cualquier ley y/o reglamento.